

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** EN LO SUCESIVO “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN C.C. MTRA. VERÓNICA ACUÑA DUARTE**; Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **COORDINADORA GENERAL, LIC. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, establece: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:...” fracción VIII.- “Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura”.

El Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en su artículo 12 establece que: “Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en

procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en su Artículo 69 señala: “En los procesos penales, civiles, administrativos o cualquier procedimiento que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún pueblo indígena que ignore el español, éste contará con un abogado o defensor de oficio y un traductor que conozca su lengua y cultura”.

Con motivo de lo anterior, en el Estado de Sonora se han puesto en práctica varias estrategias que promueven que las personas integrantes de las etnias en el Estado cuenten con los derechos humanos previstos en la fracción VIII del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y apartado A, inciso H de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En cumplimiento a sus atribuciones como interlocutora con los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, lleva una coordinación directa con las Autoridades Tradicionales de los distintos pueblos y comunidades indígenas asentadas en Sonora; asimismo ha identificado un padrón de personas integrantes de distintas etnias en el Estado, que pudieran ofrecer el servicio de traductores, intérpretes y peritos prácticos sobre las formas de organización y cultura de los pueblos originarios.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- a) Ser un ente público creado constitucionalmente, instituido por la Ley Orgánica del mismo, 26 de Enero 1977, transformándose en colegiado en fecha 4 de Diciembre del 2014 con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros #45 esquina con Blvd. Rodríguez y Av. Veracruz, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

- c) Que su representante legal es el Mtro. José Santiago Encinas Velarde, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del Pleno de este Tribunal, en la cual le toma protesta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, de fecha 28 de Octubre del 2021, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y que fue designado por mayoría del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
- d) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y acceder al programa de capacitación para el personal, así como formar la cultura del derecho a la capacitación.

II.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derecho de los Pueblos y comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el boletín oficial del gobierno del Estado número 49, sección IV de fecha 16 de diciembre de 2010.
- b) Que su objeto es identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar promover, apoyar, concretar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual tendrá dentro de sus funciones la siguiente: “Promover, Diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias”.
- c) Que su representante legal, Lic. Griselda Ilián López Martínez, Coordinadora General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y comunidades Indígenas de Sonora, acredita su

personalidad con nombramiento 03.01-1/D330/21 de fecha 19 de octubre de 2021 expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.

- d) Que su domicilio para efecto del presente convenio es el ubicado Londres No. 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, C.P. 83260 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter institucional y difusión entre ambas instituciones, para que los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en Sonora, puedan acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, impulsando que en los juicios y procedimientos en que sean parte, se deban tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, y a ser asistidos por traductores e intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

SEGUNDA.- Que en razón de que existen objetivos comunes en materia de capacitación y cultura del conocimiento, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes acciones conjuntas:

- 1) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“LA COMISIÓN”** en Hermosillo, así como proporcionarles



capacitación que les permita tener un mayor desempeño de la materia.

- 2) Organizar concursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan la participación del personal.
- 3) Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- 4) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de capacitación.
- 5) Incluir en la página de internet de **“LA COMISIÓN”**, el vínculo a la página del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1.- **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- a) Recurrir a la concertación de apoyos con otras dependencias y/o instituciones que se requieran, para el buen desarrollo del presente convenio.
- b) Ser intermediarios ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio, entre ellas, la capacitación de los funcionarios adscritos a **“EL TRIBUNAL”** en materia de cultura y formas de organización de las etnias en Sonora, por parte de las personas que las mismas Autoridades Tradicionales designen.
- c) Proporcionar a **“EL TRIBUNAL”**, la información necesaria respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores e intérpretes autorizados que puedan asistir a personas sujetas a procedimientos que se desarrollen en forma de juicio, asimismo, realicen las traducciones necesarias para la elaboración de dípticos y material que en su oportunidad se les proporcionara a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.





proporcionara a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

2.- **“EL TRIBUNAL”** se compromete a:

a.- Promover y difundir entre el personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“LA COMISIÓN”**.

b.- Difundir el material que haya sido creado o proporcionado por **“EL TRIBUNAL”**.

c.- Coadyuvar con material didáctico que se utilizará para eventos académicos, seminarios, concursos y otros similares que sean organizados con el apoyo de **“LA COMISIÓN”**.

d.- Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, desarrollo y evaluación de los cursos de capacitación.

e.- Organizar concursos, seminarios y talleres en coordinación con **“LA COMISIÓN”**.

f.- Incluir en su página de internet el vínculo de **“LA COMISIÓN”**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las capacitaciones que se lleven a cabo dentro del marco jurídico del presente convenio, serán formalizados a través de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de la actividades y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

QUINTA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a **“LA COMISIÓN”**, a través de su Coordinadora General, y por lo que respecta a **“EL TRIBUNAL”**, a través de su Magistrado Presidente debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General



para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil y de ningún tipo por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

OCTAVA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables, por **“EL TRIBUNAL”** M^{STRA.} VERÓNICA ACUÑA DUARTE Directora, General de Capacitación, correo electrónico acunavero@hotmail.com números telefónicos (662) 212 0712 y 217 1451; y por **“LA COMISIÓN”** al C. LIC. ÓSCAR ALEJANDRO NÚÑEZ MONTIJO, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, correo electrónico alejandronunez@sonora.gob.mx número telefónicos (662) 213 5095 y 213 5103.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada convenio específico estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen; cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por escrito. Los responsables, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

NOVENA.- El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá una duración de 5 años contando a partir de su entrada en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida, sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.



En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA.- El personal que de una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con las cláusulas primera y cuarta de este convenio, **“EL TRIBUNAL”** y **“LA COMISIÓN”** acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, podrán iniciar con las capacitaciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“EL TRIBUNAL”** y **“LA COMISIÓN”**. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

POR "LA COMISIÓN"

**LIC. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL**

**LIC. ÓSCAR ALEJANDRO NÚÑEZ
MONTIJO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA**

POR "EL TRIBUNAL"

**MTRD. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS
VILLARDE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. VERONICA ACUÑA DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN**

La presente hoja es parte integrante del Convenio General de Colaboración suscrito entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el 19 de agosto de 2022.

